



VERBAL-
RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00155-00

Al Despacho de la señora Juez, informado que correspondió por reparto virtual la demanda de la referencia, remitida por correo electrónico por competencia por parte Del Juzgado Cincuenta Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

FREDDY OSPINA
Sustanciador.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda verbal promovida por JESIUS ALIRIO COSSIO por medio de apoderada Contra CLAUDIA PATRICIA ABAUNZA SEPULVEDA Y ALEXANDER MAURICIO NAVARRO MAYA

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de conformidad al art. 92 del C.G.P.

Establece el Artículo 92 del C.G.P. "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

Teniendo en cuenta que en el presente tramite se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se ordena el retiro de la presente demanda.

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora, que la presente demanda fue remitida por competencia a este despacho de manera virtual por parte del Juzgado Cincuenta Civil Del Circuito De Bogotá D.C., no existiendo documentos físicos para hacer devolución.

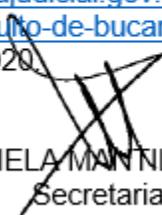
La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 098, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 10/09/2020.


MARIELA MANJILL DIAZ
Secretaria